



*Resolución Directoral N° 040-2009-BNP/OA*

Lima, 10 JUL. 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 297-2009-BNP/OA-APER, de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a favor del servidor Melchor Baldeón Ccelccasca; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el documento con número de registro N° 02738 de fecha 22 de junio de 2009, el servidor Melchor Baldeón Ccelccasca, Técnico en archivo IV de la Dirección Nacional, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, del 19 de Junio al 18 de Julio de 2009;

Que, mediante el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal, señala que el mencionado servidor, cuenta con los requisitos para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad durante el período comprendido del 19 de Junio al 18 de Julio de 2009, acreditando su petición con el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo ESSALUD-CITT expedido por ESSALUD;

Que, el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad;

Que, el pago del subsidio por incapacidad temporal, es a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, para tal efecto se acumularán los días de incapacidad remunerada durante el año; conforme a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobada por Decreto Supremo N° 009-97-SA;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040 -2009-BNP/OA (Cont.)**

Que, el cómputo de la Licencia hasta el máximo establecido se efectúa acumulando los períodos de incapacidad que hubiere generado dentro del año calendario, calculándose retroactivamente a la fecha del último día de la Licencia solicitada; y

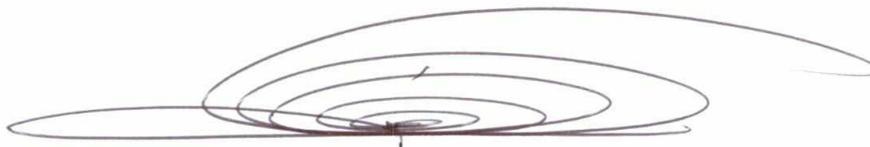
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de la Modernización de la Seguridad Social de la Salud - Ley N° 26790, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 135-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **CONCEDER**, treinta (30) días de Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, al servidor Melchor Baldeón Ccellecasca, por el periodo comprendido del 19 de junio al 18 de julio de 2009.

**Artículo Segundo:** Durante los primeros veinte días de incapacidad, el empleador está obligado al pago de la remuneración o retribución; y a partir del vigésimo primer día de incapacidad, será abonado íntegramente por ESSALUD.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



**OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

